



Bruselas, 18 de noviembre de 2022  
(OR. en)

14477/22

LIMITE

CYBER 353  
JAI 1430  
DATAPROTECT 303  
MI 799  
CSC 505  
CSCI 163  
CODEC 1686  
IA 179

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2022/0272(COD)**

---

---

**NOTA**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	14680/22, 12429/22 + ADD 1-6
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los requisitos horizontales de ciberseguridad para los productos con elementos digitales y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1020 - Informe de situación

---

La Presidencia ha elaborado un informe sobre el estado de los trabajos relativos a la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los requisitos horizontales de ciberseguridad para los productos con elementos digitales y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1020, con el fin de dar cuenta de los trabajos realizados hasta la fecha por los órganos preparatorios del Consejo y de los avances en el estudio de la propuesta.

La Presidencia presentó este informe al Grupo Horizontal «Cuestiones Cibernéticas» en su reunión del 18 de noviembre de 2022.

## **INTRODUCCIÓN**

1. El 15 de septiembre de 2022, la Comisión adoptó la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los requisitos horizontales de ciberseguridad para los productos con elementos digitales y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1020. La idea, que la presidenta Von der Leyen anunció por primera vez en su discurso sobre el estado de la Unión de septiembre de 2021, se reflejó en las Conclusiones del Consejo, de 23 de mayo de 2022, sobre la elaboración de la posición de la Unión Europea en materia cibernética, en las que se pedía a la Comisión que antes de finales de 2022 propusiera requisitos comunes de ciberseguridad para los dispositivos conectados. Previamente a este anuncio, las Conclusiones del Consejo sobre la ciberseguridad de los dispositivos conectados subrayaban que es importante evaluar si se precisa de una legislación horizontal, que especifique también las condiciones necesarias para la introducción en el mercado, a fin de tratar a largo plazo todas las cuestiones pertinentes de la ciberseguridad de los dispositivos conectados, como la disponibilidad, la integridad y la confidencialidad.
2. La finalidad de la propuesta, basada en el artículo 114 del TFUE, es armonizar en todos los Estados miembros los requisitos esenciales de ciberseguridad de los productos con elementos digitales y evitar que se solapen requisitos derivados de distintos actos legislativos. La propuesta tiene por objeto cubrir las carencias de la legislación vigente en materia de ciberseguridad garantizando que los productos con elementos digitales, por ejemplo productos del internet de las cosas (IdC) como cámaras domésticas conectadas, frigoríficos, televisores, juguetes, y los programas informáticos no incorporados, sean seguros a lo largo de toda la cadena de suministro y durante todo su ciclo de vida. También aclara los vínculos con la legislación vigente y contribuye a que esta sea más coherente. Por último, la propuesta también propicia que el usuario tenga en cuenta la ciberseguridad cuando seleccione y utilice productos con elementos digitales.

3. En particular, la propuesta establece:

- normas para la introducción en el mercado de productos con elementos digitales a fin de garantizar la ciberseguridad de dichos productos;
- requisitos esenciales para el diseño, el desarrollo y la fabricación de productos con elementos digitales, y las obligaciones de los operadores económicos en materia de ciberseguridad respecto de estos productos;
- requisitos esenciales para los procesos de gestión de la vulnerabilidad establecidos por los fabricantes para garantizar la ciberseguridad de los productos con elementos digitales durante todo su ciclo de vida, y las obligaciones de los operadores económicos respecto de estos procesos; y
- normas relativas a la vigilancia del mercado y a la aplicación de los requisitos y las normas antes mencionados.

### **ESTADO ACTUAL DE LOS TRABAJOS EN LOS ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO**

4. El Grupo Horizontal «Cuestiones Cibernéticas» comenzó el estudio de la propuesta el 21 de septiembre de 2022, con ocasión de una presentación general a cargo de la Comisión. Tras esta presentación general, el Grupo Horizontal debatió la evaluación de impacto en su reunión del 28 de septiembre de 2022. Varios Estados miembros formularon reservas de estudio para seguir estudiando la evaluación.
5. El Grupo Horizontal realizó una lectura íntegra del texto de la propuesta de Reglamento en sus reuniones de los días 5, 12, 19 y 26 de octubre de 2022. Esta lectura permitió que los Estados miembros solicitaran y recibieran explicaciones detalladas de la Comisión sobre todos los artículos y anexos de la propuesta de Reglamento.

6. Además, en la reunión del Grupo Horizontal «Cuestiones Cibernéticas» de 9 de noviembre de 2022, la Comisión ofreció una explicación detallada sobre las normas de responsabilidad por productos defectuosos en la Unión, haciendo especial hincapié en una propuesta de Directiva sobre responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos publicada recientemente y en la interacción entre el Reglamento propuesto y la normativa de la Unión en materia de responsabilidad por productos defectuosos.
7. A petición de la Presidencia y conforme al interés de los Estados miembros, la Comisión organizó el 13 de octubre de 2022 un taller en línea a fin de aclarar la estructura y los principales elementos del nuevo marco legislativo de la UE para la legislación en materia de productos, que sirve de base para la propuesta de Reglamento. Además, la Comisión explicó en detalle las desviaciones respecto del nuevo marco legislativo que son específicas de la propuesta de Reglamento.
8. El 17 de octubre de 2022, el Consejo adoptó unas Conclusiones sobre la seguridad de la cadena de suministro de las TIC en las que celebraba la propuesta del Reglamento por ser un instrumento legislativo importante para impulsar el desarrollo seguro de productos con elementos digitales y para garantizar que la ciberseguridad se tenga en cuenta en todo el ciclo de vida de los productos con elementos digitales. Por otra parte, el Consejo observaba que la propuesta de Reglamento puede contribuir notablemente a reforzar la seguridad de la cadena de suministro de las TIC y animaba a entablar unas negociaciones constructivas y a la adopción en tiempo oportuno del Reglamento propuesto.
9. El 9 de noviembre de 2022, el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) emitió un dictamen sobre la propuesta<sup>1</sup>.
10. En las reuniones del Grupo Horizontal «Cuestiones Fiscales» dedicadas a la lectura del Reglamento propuesto, los Estados miembros lo acogieron favorablemente por considerarlo adecuado y apoyaron en gran medida sus objetivos generales. Varios Estados miembros destacaron como aspecto importante el carácter horizontal de la propuesta de Reglamento.

---

<sup>1</sup> Dictamen 8/2022 del SEPD.

11. En los debates, los Estados miembros pidieron más aclaraciones sobre el ámbito de aplicación de la propuesta; concretamente, en qué medida el software como servicio está o no cubierto y cuán amplia es la exclusión del ámbito de aplicación de los productos desarrollados exclusivamente con fines militares y de seguridad nacional. Los Estados miembros indicaron también que la delimitación de los productos críticos merecería un debate exhaustivo. Subrayaron además la necesidad de aclarar la interacción con otros actos legislativos pertinentes, como la Directiva SRI 2 o el Reglamento sobre la Ciberseguridad. Algunos Estados miembros también destacaron la necesidad de aclarar algunos términos que se utilizan en la propuesta de Reglamento.
12. Además, los Estados miembros también pidieron una evaluación detallada de la carga que implican las obligaciones derivadas del Reglamento propuesto para las pequeñas y medianas empresas y las empresas emergentes que desarrollen y fabriquen productos con elementos digitales cubiertos por este. Algunos Estados miembros expresaron su deseo de que se examine detenidamente la limitación propuesta para el cumplimiento de los requisitos esenciales con respecto a la vida útil prevista del producto o cinco años después de la introducción de un producto en el mercado interior, si esta fecha fuese anterior.
13. Por otra parte, los intercambios mantenidos durante las sesiones de lectura han puesto de manifiesto que el papel y las tareas previstos para ENISA deben ser objeto de nuevos debates.
14. Tras los debates del Grupo Horizontal, la Presidencia invitó a los Estados miembros a presentar observaciones por escrito acerca del ámbito de aplicación del Reglamento propuesto y la cláusula sobre libre circulación, en particular sus artículos 2 y 4, y parcialmente su artículo 3. Tanto la actual Presidencia checa como la próxima Presidencia sueca consideran que tratar las cuestiones del ámbito de aplicación y la cláusula de libre circulación en las primeras sesiones de negociación del Grupo Horizontal aportará la claridad necesaria sobre la aplicabilidad del Reglamento propuesto y constituirá una buena base para futuras negociaciones.
15. A partir de las contribuciones escritas de los Estados miembros y de los trabajos del Grupo Horizontal, la Presidencia tiene intención de elaborar un texto transaccional sobre el ámbito de aplicación y la cláusula de libre circulación.

16. En total, el Grupo Horizontal habrá celebrado durante la Presidencia checa diez reuniones sobre la propuesta de Reglamento de Ciberresiliencia.
17. A partir de los avances logrados por la Presidencia checa, la Presidencia sueca entrante prevé proseguir los trabajos sobre este importante expediente.
18. Habida cuenta de lo que antecede, se ruega al Comité de Representantes Permanentes y al Consejo que tomen nota de los avances realizados en el examen de la propuesta.

---